



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.008.2023  
( 14, Feb. 2023 )

“POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA PARCIAL A LAS RESOLUCIONES F.E.V No.4147.0.21-114-13 DEL 30 DE JULIO DE 2013 Y F.E.V. No.4147.0.21.424-13 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013”

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo 0548 del 16 de Diciembre de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución FEV No. 4147.0.21-114-13 del 30 de julio de 2013, el Director del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, adjudicó trescientos treinta y tres (333) lotes de terreno y su unidad básica de vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, entre los que se encuentra el hogar del señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.906.404, a quien se le adjudicó la Unidad Básica No. 45 de la Manzana No.10 del Lote No.11.

Que mediante Resolución FEV No. 4147.0.21-424-13 del 20 de septiembre de 2013, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó trescientos sesenta y un (361) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 11 Comuna No.21, entre los que se encuentra el hogar del señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.906.404.

Que el inmueble ubicado Calle 125 A No. 28E – 88, Unidad Básica No. 45 de la Manzana No. 10 del Lote No.11 de la Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, adjudicado al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.906.404, se ejecutó con recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, a través de FONVIVIENDA y el Subsidio Municipal de Vivienda, otorgado por el Fondo Especial de Vivienda – F.E.V.

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 201741470500029391 del 12 de octubre de 2017, se envió citación al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, a fin de que compareciera a las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali, con el fin de surtir notificación dentro del trámite de escrituración del inmueble adjudicado en la calle 125 A No. 28E – 88, Unidad Básica No. 45 de la Manzana No. 10 del Lote No.11, citación a la cual no se presentó.

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 201741470500031091 del 31 de octubre de 2017, se envió segunda citación al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, con el fin de continuar los trámites para la legalización de la solución habitacional adjudicada, sin embargo el citado señor no asistió.

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.008.2023  
( 14. Feb. 2023 )

"POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA PARCIAL A LAS RESOLUCIONES F.E.V No.4147.0.21-114-13 DEL 30 DE JULIO DE 2013 Y F.E.V. No.4147.0.21.424-13 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013"

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 201741470500033241 del 24 de noviembre de 2017, se envió tercera citación al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, a la cual tampoco asistió.

Que mediante oficio No.201941470500003381 del 05 de marzo de 2019, se realizó última citación al hogar del señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, a la cual no compareció.

Que mediante oficio No.201941470500014581 del 07 de mayo de 2019, se reiteró última citación al hogar del señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, a la cual no compareció.

Que así las cosas, se establece que el señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, pese a las diferentes citaciones no asistió a las instalaciones del Fondo Especial de Vivienda.

Que consultada la Plataforma de consulta por postulante del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se constata que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, con cédula de ciudadanía 12.906.404, a través de la Bolsa Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, mediante Resolución No. 0950 del 22 de noviembre de año 2011, para aplicarlo al inmueble en el Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa V Lote 11, fue vencido el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.042- 2021 del 29 de abril de 2021, el Fondo Especial de Vivienda, Autorizó el reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$25.042.630), correspondiente al 80% del valor de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, mediante la Resolución No.950 de 2011, entre otros al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, y el 20% restante lo restituyó Fiduciaria Alianza S.A, conforme a instrucción de la Caja de compensación Familiar COMFANDI, teniendo en cuenta que no fue legalizada la entrega de la vivienda.

Que el Artículo Quinto de la citada Resolución, dispuso: "Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de Santiago de Cali, realizar las gestiones administrativas correspondientes a fin de iniciar los trámites para restituir, legalizar y entregar las unidades de vivienda que fueron adjudicadas (...) cuya propiedad está en cabeza del Fondo Especial de Vivienda... (...)", entre las cuales está la Unidad Básica No. 45 de la Manzana No. 10 del Lote No.11, adjudicada al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA.

Que en virtud de lo anterior, y en aras de garantizar el principio al debido proceso, y ante la imposibilidad de contactar al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, mediante oficio No.202141470500009801 del 04 de mayo de 2021, se realizó nueva citación en la cual se le informó que el Subsidio Familiar

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.008.2023  
( 14.Feb.2023 )

"POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA PARCIAL A LAS RESOLUCIONES F.E.V No.4147.0.21-114-13 DEL 30 DE JULIO DE 2013 Y F.E.V. No.4147.0.21.424-13 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013"

de Vivienda, fue reintegrado al Tesoro Nacional, afectando los recursos para el cierre financiero de la adquisición de la vivienda adjudicada, sin embargo el señor no se presentó.

Que mediante oficio No.202141470500036291 del 25 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, realizó notificación por aviso en las carteleras del Organismo y en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, por un término de cinco (5) días con fecha de fijación el día 15 y desfijación el día 26 de octubre de 2021.

Que de acuerdo a lo expuesto, y teniendo en cuenta que por parte del Fondo Especial de Vivienda se realizaron varios requerimientos al señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, y dado que el mismo no hizo presencia a las instalaciones, se determina que han transcurrido más de cinco (5) años en los que no han sido posible concluir con la legalización del título de propiedad de la solución habitacional ubicada en la Calle 125 A No. 28E – 88, Unidad Básica No. 45 de la Manzana No. 10 del Lote No.11, a favor del señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, de tal forma que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución No. 4147.0.21-114-13 del 30 de julio de 2013, expedida por el Fondo Especial de Vivienda, en los Artículos Primero, Cuarto y Quinto.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 91 numeral 1 expresa que la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo se da cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. Así las cosas, se establece que el señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, no se presentó ni aportó la documentación requerida para adelantar los tramites de legalización de la vivienda y de los recursos del Subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA.

Que ante la circunstancia de ausencia de ejecución material de los actos administrativos, por medio de la presente decisión, se declara la pérdida de ejecutoria parcial de las Resoluciones F.E.V No.4147.0.21-114-13 del 30 de julio de 2013 y F.E.V. No.4147.0.21.424-13 del 20 de septiembre de 2013, la primera que vinculó al hogar del señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.906.404, como beneficiario de la Adjudicación de la unidad básica Unidad Básica No. 45 de la Manzana No. 10 del Lote No.11, ubicada en la Calle 125 A No. 28E – 88 y la segunda que asignó del Subsidio Municipal de Vivienda para aplicarlo al mismo Proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.008.2023  
( 14. Feb. 2023 )

“POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA PARCIAL A LAS RESOLUCIONES F.E.V No.4147.0.21-114-13 DEL 30 DE JULIO DE 2013 Y F.E.V. No.4147.0.21.424-13 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013”

Artículo Primero: Declarar la Perdida de Ejecutoria Parcial a las Resoluciones F.E.V No.4147.0.21-114-13 del 30 de julio del año 2013 y F.E.V. No.4147.0.21.424-13 del 20 de septiembre del año 2013, por la cual se Adjudica un lote de terreno y su Unidad Básica de Vivienda 45, Manzana: 10, Lote No.11, ubicada en la Calle 125 A No. 28E – 88, y se le asigna el Subsidio Municipal de Vivienda para aplicarlo al mismo inmueble, al hogar del señor WASHINGTON FLORENTINO CORTES ALEGRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.906.404, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Artículo Segundo: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de Santiago de Cali, realizar través del grupo técnico y jurídico, las gestiones correspondientes a fin de iniciar los trámites para restituir, legalizar y entregar, la Unidad Básica ubicada en la Calle 125 A No. 28E – 88, Unidad Básica No. 45 de la Manzana No. 10 del Lote No.11 de la Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11 a un nuevo hogar, cuya propiedad está en cabeza del Fondo Especial de Vivienda

Artículo Tercero: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, ejercer a través de las áreas administrativa y financiera del Fondo Especial de Vivienda, el control y correspondiente registro sobre el inmueble ubicado Calle 125 A No. 28E – 88, Unidad Básica No. 45 de la Manzana No. 10 del Lote No.11 de la Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, en propiedad del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali.

Parágrafo: El inmueble ubicado Calle 125 A No. 28E – 88, Unidad Básica No. 45 de la Manzana No. 10 del Lote No.11 de la Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, objeto del presente acto administrativo, se ejecutó con recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, a través de FONVIVIENDA y el Subsidio Municipal de Vivienda, los cuales; el primero fue objeto de reintegro al Tesoro Nacional, y el segundo se le declara la pérdida de ejecutoria conforme lo establece el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, a través del presente Acto Administrativo.

Artículo Cuarto: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones F.E.V No.4147.0.21-114-13 del 30 de julio de 2013 y F.E.V. No.4147.0.21.424-13 del 20 de septiembre de 2013 y, que no fueron citadas en el presente acto, seguirán vigentes conservando su tenor literal.

Artículo Quinto. Notificar Personalmente el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.



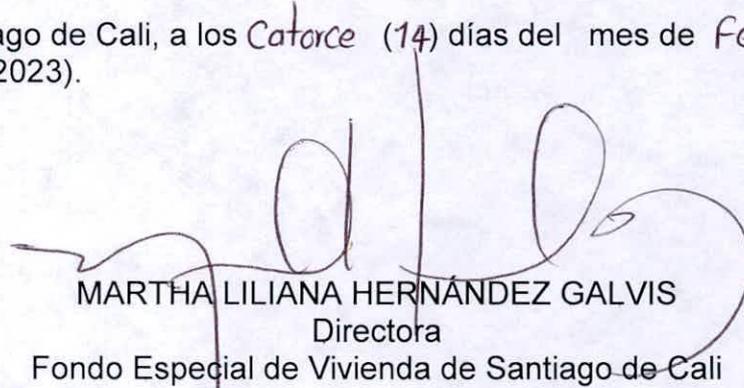
RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.008.2023  
( 14, Feb. 2023 )

"POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA PARCIAL A LAS RESOLUCIONES F.E.V No.4147.0.21-114-13 DEL 30 DE JULIO DE 2013 Y F.E.V. No.4147.0.21.424-13 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013"

Artículo Sexto. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Febrero dos mil veintitrés (2023).

  
MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS  
Directora  
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Isabel Cristina Zape-Contratista  
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria Junior Eduardo Lucio Cuellar – Subsecretario SGOV, Grupo Jurídico Unidad de Apoyo a la Gestión

MARÍA LUCAS MEDINA ROSAS  
9-2-23